

DECRETO 517/996

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.-
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA.-

Montevideo, 30 de diciembre de 1996.-

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada a efectos de que se integre la Junta Asesora del Director del Sistema Nacional de Control de Derrame de Contaminantes.-

CONSIDERANDO: que para el mejor cumplimiento de los cometidos asignados al Comando General de la Armada en la Ley 16.688 de 22 de diciembre de 1994, se entiende conveniente que la mencionada Junta Asesora se encuentre conformada por un equipo multidisciplinario e interministerial.-

ATENTO: a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 16.688 de 22 de diciembre de 1994 y a lo informado por el Comando General de la Armada y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro. – Intégrese la Junta Asesora del Director del Sistema Nacional de Control de Derrame de Contaminantes, establecida en el artículo 17 de la Ley 16.688 de 22 de diciembre de 1994; con los siguientes miembros con carácter permanente:

1 Representante del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Dirección Nacional de Medio Ambiente.

1 Representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Dirección Nacional de Hidrografía.

1 Representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Instituto Nacional de Pesca.

1 Representante del Servicio de Oceanografía y Meteorología de la Armada.-

3 Representantes de la Prefectura Nacional Naval, uno de los cuales cumplirá las funciones de Coordinador Ejecutivo.

ARTICULO 2do. – La misma tendrá la función de asistir al Director del Sistema Nacional de Control de Derrame de Contaminantes, en el establecimiento de pautas de prevención, organización y procedimientos para administrar una situación de derrame de contaminantes; y en caso de producirse un incidente de contaminación, la puesta en ejecución de medidas de neutralización en el marco de lo establecido en la mencionada Ley.

ARTICULO 3ro. – Facúltase al Director del Sistema a convocar para integrar la Junta Asesora con carácter transitorio, a representantes de otros Organismos que la emergencia requiera, de acuerdo a las capacidades que los mismos puedan brindar, en el marco de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 16.688 mencionada.

ARTICULO 4to. – Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Comentario [DdMM1]: El presente documento fue elaborado por el S/O/S José Machado y los M/P Alejandro De Rosa, Verónica Ruiz y María Escandón.